



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 31 de Diciembre del 2025

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001427-2025-P-CSJLL-PJ

**VISTO:** las resoluciones judiciales expedidas en el Expediente N° 02040-2022-0-1601-JR-LA-10; el Informe N° 000867-2025-ACJJ-CL-PP-P-PJ cursado por el Procurador Público del Poder Judicial; Informe N° 000887-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ de la Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar Social; Informe N° 000937-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ de la Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar Social; Informe N° 000374-2025-AL-CSJLL-PJ del área de Asesoría Legal, visualizados en el Sistema de Gestión Documental Expediente N° 005901-2025-ACJJ-C; y:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO.-** A través del Informe N° 000887-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ<sup>1</sup> de la Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar Social, el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar Social, hace de conocimiento el Informe N° 000867-2025-ACJJ-CL-PP-P-PJ cursado por el Procurador Público del Poder Judicial mediante el cual se informa que la servidora **KATTIA CECILIA ESPINOZA ZAPATA**, interpuso demanda sobre RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES Y OTROS, dando origen al Expediente Judicial N° 02040-2022-0-1601-JR-LA-10, tramitado ante el Décimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el mismo que mediante resolución número SEIS de fecha 31 de julio del 2023, emitió sentencia de primera instancia y resolvió:

«[...]

- 1. FUNDADA en parte la demanda incoada por KATTIA CECILIA ESPINOZA ZAPATA contra EL PODER JUDICIAL; sobre incumplimiento de disposiciones laborales; en consecuencia:**
- 2. ORDENA** a la parte demandada incorpore y registre en planillas a la demandante como trabajador a plazo indeterminada en el cargo de Especialista Judicial de Juzgado, bajo el régimen laboral privado desde el 01 de abril de 2016 en adelante.
- 3. ORDENO** a la parte demandada pague a favor de la parte demandante la suma ascendente a **S/ 106,821.24 (CIENTO SESIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 24/100**

<sup>1</sup> Aclarado con el Informe N° 000937-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ de la Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar Social.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

**SOLES)**, por concepto de reintegro de remuneraciones, vacaciones, escolaridad legal, gratificación, bonificación extraordinaria, y asignación familiar.

4. **FUNDADO** el pago de intereses legales.

5. **INFUNDADA** la oposición deducida por la entidad demandada a la declaración de parte del representante de la demandada

6. **INFUNDADA** la oposición deducida por la entidad demandada a las exhibicionales consistentes en los documentos de gestión MOF, CAP, estructura de cargos, decretos, resoluciones, que regulan las escalas remunerativas.

7. **INFUNDADA** oposición deducida por la entidad demandada a las exhibicionales consistentes en contratos de trabajo sujetos a modalidad, del Expediente Administrativo del Proceso CAS N002-2018-UE LA LIBERTAD, constancia de remuneraciones, boletas de pago.

8. **ORDENA** a la demandada que realice el depósito de compensación por tiempo de servicios en la cuenta bancaria respectiva de la demandante, en la suma de **S/ 16,769.22 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 22 /100 SOLES)**.

9. A la deducción de los Impuestos de Ley, tales como la renta de quinta categoría y aportaciones a la AFP solicitados por la demandada: **ESTÉSE** a lo dispuesto en el considerando trigésimo de la presente sentencia.

10. Sin multa y sin costas, **fijando como honorarios profesionales**, a favor de la defensa letrada de la demandante, la suma de **S/ 3, 000.00 (TRES MIL SOLES)**, más el 5% de dicho monto a favor del Colegio de Abogados de La Libertad. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia, archívese en el modo y forma de ley. Notifíquese. -

[...]

Que, continuando con el iter procesal, la decisión del proceso principal fue confirmada mediante Sentencia de Vista, a través de la Resolución N° NUEVE, de fecha 18 de enero del 2024, indicándose lo siguiente:

«**CONFIRMARON** la **sentencia (resolución número SEIS)**, de fecha 31 de julio del año 2023, que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **KATTIA CECILIA ESPINOZA ZAPATA** contra el **PODER JUDICIAL** sobre *inscripción en planillas y otros*.

**ORDENARON** que la demandada **REGISTRE** a la demandante como trabajadora a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado, desde el 01.04.2016 *en adelante*; **ORDENARON** que la demandada pague a favor de la parte demandante, la suma modificada de **S/ 106,164.05 (CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES)** por los conceptos de: reintegro de remuneraciones, vacaciones, escolaridad legal, gratificaciones y la bonificación extraordinaria así como la asignación familiar; **ORDENARON** que la demandada **DEPOSITE**, en la cuenta CTS de la parte demandante, el importe de **S/16,769.22 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 22/100 SOLES)** más intereses legales y/o financieros a los que hubiere lugar; y, **CONFIRMARON** como **honorarios profesionales** a favor de la defensa letrada de la parte demandante la suma de **S/3,000.00 soles**. **LA CONFIRMA** en lo demás que contiene.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

**DISPUSIERON** la notificación de la presente resolución través de las **casillas electrónicas** de las partes; y, devolvieron los actuados al respectivo Juzgado de Trabajo de Trujillo. **PONENTE: RAMÍREZ PEZO.**».

Asimismo, mediante resolución S/N de fecha 10 de setiembre del 2024, se emitió la Casación N° 16951-2024, resolviendo:

«[...] Por estas consideraciones, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, **Poder Judicial**, contra la sentencia de vista de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad; en los seguidos por Kattia Cecilia Espinoza Zapata contra el Poder Judicial, sobre pago de beneficios sociales; y los devolvieron. Ponente señor Castillo León, Juez Supremo.».

**TERCERO.-** Al respecto, el Procurador Público del Poder Judicial, indica que estándose al estado del proceso, el cual se encuentra con la condición de cosa juzgada, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en favor de la demandante vía ejecución de sentencia toda vez que en su proceso judicial ya no existe alguna instancia pendiente de emitir pronunciamiento. Y de otro lado también teniéndose presente el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

**CUARTO.-** En ese sentido, el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar, indica que en atención a lo informado por la Procuraduría Pública del Poder Judicial donde se concluye y requiere la necesidad de dar cumplimiento del mandato judicial en el más breve tiempo posible, a fin de evitar apercibimiento e informar al órgano jurisdiccional pertinente y a la Procuraduría Pública respecto a las acciones adoptadas para el cumplimiento del mandato judicial, así como también considerándose lo indicado en la resolución judicial materia de cumplimiento, se verifica la existencia de la siguiente plaza:

Número Plaza	Régimen Laboral	Descripción Cargo	Unidad Orgánica Descripción	Distrito	Provincia
096580	728	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	Módulo Penal	Ascope	Ascope

**QUINTO.-** Al respecto, vale precisar que, mediante Resolución Administrativa N° 000736-2024-P-CSJLL-PJ de fecha 31 de julio de 2024, se decidió "DISPONER el cumplimiento del mandato judicial contenido en la resolución número TRECE, de fecha 04 de junio de 2024, seguido por la demandante KATTIA CECILIA ESPINOZA ZAPATA contra el Poder Judicial, pago de beneficios sociales y y/o indemnización u otros beneficios en el Expediente Judicial N° 2040-2022-0-1601-JR-LA-10, ante el Décimo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo, en consecuencia disponer el reconocimiento de una relación a plazo indeterminado bajo los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

*alcances del régimen laboral de la actividad privada desde el 01 de abril de 2016 en adelante así como su registro e inscripción en planillas en la plaza vacante y presupuestada N° 096580 de ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO adscrita al Módulo Penal de Ascope, a partir del 01 de agosto de 2024.”.*

**SEXTO.-** Ahora, con la ejecución anticipada del mandato judicial en el Expediente Judicial N° 2040-2022-0-1601-JR-LA-10, y a razón de la solicitud de desplazamiento presentado por la trabajadora demandante, se dispuso, a través de la Resolución Administrativa N° 000595-2025-P-CSJLL-PJ de fecha 02 de junio de 2025, se resolvió declarar *“FUNDADA la solicitud de desplazamiento en la modalidad de ROTACIÓN formulada por la servidora judicial KATTIA CECILIA ESPINOZA ZAPATA, con DNI N° 44751320, Escalafón N° 90431, en consecuencia, AUTORICESE a partir del 01 de julio del 2025, su desplazamiento por rotación como Especialista Judicial adscrita al Juzgado Unipersonal de Ascope, plaza N° 096580 (Sede de Origen), al cargo de Especialista Judicial de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de Trujillo, en la plaza N° 084463 (Sede de Destino).”.* No obstante, considerando la temporalidad del desplazamiento concedido (rotación); y que, mediante la presente se reconoce la asignación definitiva de plaza permanente a la servidora Kattia Cecilia Espinoza Zapata, es que corresponde **CONCLUIR el desplazamiento - en la modalidad de rotación - a favor de Kattia Cecilia Espinoza Zapata, disponiéndose que la servidora mencionada retorne a la plaza de origen a partir del 01 de enero de 2026, esto es, al cargo de Especialista Judicial de Juzgado, plaza N° 096580.**

**SÉTIMO.-** En ese sentido, se aprecia que, dentro de las viables plazas informadas por la Coordinación de Recursos Humanos para ser designada a la demandante, se encuentra la plaza N° 096580 (Ascope – Módulo Penal), la misma en la cual ha sido asignada temporalmente bajo régimen del Decreto Legislativo N° 728; siendo así, a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial de manera oportuna corresponde disponer a favor de la servidora **KATTIA CECILIA ESPINOZA ZAPATA**, la asignación permanente de dicha plaza a partir del **01 de enero del 2026**, en razón que es la misma plaza que por se otorgó previamente a la servidora a través de la Resolución Administrativa N° 000736-2024-P-CSJLL-PJ de fecha 31 de julio de 2024.

**SÉTIMO.-** Por lo tanto, corresponde a esta Corte Superior de Justicia como Unidad Ejecutora disponer el cumplimiento del mandato judicial en sus propios términos, en virtud al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiéndose expedir el acto administrativo que disponga la inclusión en el libro de planillas de trabajadores permanentes desde la fecha de ingreso 16 de febrero de 2015 a favor de la señora **KATTIA CECILIA ESPINOZA ZAPATA** bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, así como la asignación de forma permanente y desde el 01 de enero de 2026 de la plaza N° 096580 de **ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO**; por ende, la Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar deberá adoptar las acciones administrativas necesarias a fin de registrar a la servidora de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en los términos antes expuestos.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCLUIR** el desplazamiento - en la modalidad de **rotación** - a favor de Kattia Cecilia Espinoza Zapata; y, disponiéndose el retorno de la servidora judicial, **a partir del 01 de enero de 2026**, a la plaza de origen, esto es, al cargo de Especialista Judicial de Juzgado - Ascope, plaza N° 096580.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el cumplimiento del mandato judicial de **SENTENCIA** contenido en la resolución número SEIS de fecha 31 de julio del 2023, seguido por la demandante **KATTIA CECILIA ESPINOZA ZAPATA** contra el Poder Judicial, sobre derechos laborales en el Expediente Judicial N° 02040-2022-0-1601-JR-LA-10, tramitado ante el Décimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en consecuencia, **DISPONER** la inscripción en planillas de trabajadores permanentes desde la fecha de ingreso 16 de febrero de 2015; y, en ese mismo sentido, **DISPONER** la asignación a la servidora Espinoza Zapata en la plaza vacante, permanente, y presupuestada N° 096580 de **ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO (Sede Ascope)**, a partir del 01 de enero de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de la Libertad, Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Gerencia de la Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar, Coordinación de informática, Coordinación de Logística, servidora demandante, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ**

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

